



Resolución Suprema

Lima, 20 de enero del 2009.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 052-97-SA del 17 de julio de 1997, se aprueba la donación otorgada por el Ministerio de Salud – Sede Central, a favor del Hogar Clínica San Juan de Dios del distrito, provincia y departamento del Cusco, de la Camioneta Ambulancia sin placa, Marca Toyota Hilux 4x4, Modelo RN105L-TRMDSV, Año 1995, Color Blanco, Número de Orden 0889, Clase Ambulancia, Motor N° 4117339 – 22R, Chasis N° RN105-0005776, Capacidad 5000 Kg., Accesorios: Llave de Ruedas 01, Llanta de Repuesto 01, Gata 01, Claxon 01, Radio No tiene, Faros 04, Plumillas 02, Lunas 09, Espejos 03, Parlantes No tiene, Equipamiento: 01 Radio Intercomunicador PA 300, 01 Sirena, 01 Circulina, 01 Encendedor, 01 Cenicero, 01 Balón de oxígeno grande, 02 camillas móviles con colchoneta, 02 botiquines empotrados, 01 faro portátil con extensión, 02 soportes de suero, 01 asiento con correa de seguridad, 02 intercomunicadores, 04 faros de salón, 04 vasos de rueda, 01 resucitador, 01 manómetro completo, 01 succionador de secreciones, 01 humedecedor, 01 estuche de herramientas de 07 piezas (02 llaves de boca, 01 dado de bujía con palanca, 01 alicate mecánico, 01 desarmador chico estrella y plano, 01 llave de rueda, 01 palanca de gata), afectado en uso al Ministerio de Salud - Administración Central;

Que, mediante Carta s/n del 16 de julio de 2008, el Director del Hogar Clínica San Juan de Dios solicita al Director General de Administración del Ministerio de Salud, la rectificación de la Resolución Suprema N° 052-97-SA del 17 de julio de 1997, y del Acta de Entrega y Recepción de Ambulancia S/N-DP-JCM-DT-97, que aprueba la donación de una camioneta ambulancia, toda vez que en el trámite de inscripción del vehículo materia de donación, el Registrador Público de la entonces Oficina Registral de Lima y Callao observó error material en la descripción del vehículo donado, lo cual les impide sanear la situación legal del mismo ante el Registro de Propiedad Vehicular de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, el numeral 1) del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en tal sentido, habiéndose constatado un error material en el artículo 1° de la parte resolutive de la Resolución Suprema N° 052-97-SA, en el extremo referido a la clase,

marca, modelo, número de motor y tipo de carrocería del vehículo materia de donación, resulta necesario rectificar el mismo, de conformidad con la descripción que aparece en la póliza de importación del vehículo;

Estando a lo señalado en el Informe N° 151-2008-ACP-MINSA del Área de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el numeral 3) del artículo 11° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el error material incurrido en el artículo 1° de la Resolución Suprema N° 052-97-SA, del 17 de julio de 1997, en los siguientes términos:

DICE:

"Artículo 1°.- Apruébase la donación otorgada por el Ministerio de Salud – Sede Central a favor del HOGAR CLINICA "SAN JUAN DE DIOS" del Distrito, Provincia y Departamento Cusco del siguiente vehículo: Camioneta Ambulancia sin placa, Marca Toyota Hilux 4x4, Modelo RN105L-TRMDSV, Año 1995, Color Blanco, Número de Orden 0889, Clase Ambulancia, Motor N° 4117339 – 22R, Chasis N° RN105-005776..."

DEBE DECIR:

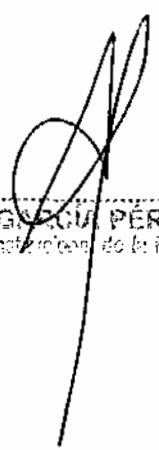
"Artículo 1°.- Apruébase la donación otorgada por el Ministerio de Salud – Sede Central a favor del Hogar Clínica San Juan de Dios del distrito, provincia y departamento del Cusco del siguiente vehículo: una (01) Camioneta Pick Up, sin placa, Marca: Toyota, Modelo: Hi Lux 4x4, Año: 1995, Color: Blanco, Motor: 22R4117339, Chasis: RN1050005776, Carrocería: Ambulancia..."

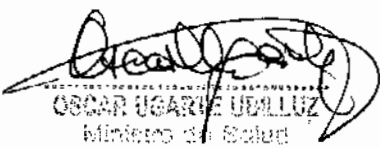
Artículo 2°.- Disponer que la Resolución Suprema N° 052-97-SA mantenga plena validez en los demás términos que contiene.

Artículo 3°.- Remitir una copia de la presente Resolución Suprema al Área de Patrimonio de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud y al Hogar Clínica San Juan de Dios del distrito, provincia y departamento del Cusco.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República


OSCAR UGARTE UGALLUZ
Ministro de Salud